

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2015-6775 *Notificación de sentencia 24/2013 en procedimiento ordinario (LPH 249.1.8) 442/2011.*

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario (LPH 249.1.8), a instancia de C.P. de la calle Isaac Peral, número 25, de Santander, frente a don/doña Guo Mao Lin Li, don/doña Xiaoxia Li y don/doña Li Jinhui, en los que se ha dictado sentencia de fecha 19 de febrero de 2013, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA número 24/2013

En Santander, a 19 de febrero de 2013.

Vistos por la ilustrísima doña María Dolores Martínez Melón, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander y su partido, los presentes autos de Procedimiento Ordinario (L.P.H. 249.1.8) número 442/2011 seguidos ante este Juzgado, a instancia de C.P. de la calle Isaac Peral número 25 de Santander representado por la procuradora doña Eva María Ruiz Sierra y asistido por el letrado don Óscar Gómez contra don/doña Guo Mao Lin Li, don/doña Xiaoxia Li y don/doña Li Jinhui representados los dos primeros por el procurador don Javier Cuevas Íñigo, don Javier Cuevas Íñigo y defendidos por el letrado don Eduardo Puente Medina el codemandado don/doña Li Junhu ha sido declarado en rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando como estimo sustancialmente la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Ruiz Sierra en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Isaac Peral, número 25, de Santander frente a don/doña Guo Mao Lir Li y don/doña Li Jinhui y demás ocupantes no identificados de las viviendas sita en el piso 4ªA del número 25 de la referida comunidad se condena a los demandados a la cesación definitiva de las actividades indicadas en el hecho segundo del ordinal fáctico de la presente demanda.

Se condena a los demandados a la privación del derecho al uso de la vivienda durante un tiempo de nueve meses, y en consecuencia se declaran extinguidos todos los derechos que ostenten los ocupantes relativos a la vivienda, ordenando su inmediato lanzamiento.

Se condena a los demandados al pago de las costas del proceso.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La jueza.

CVE-2015-6775

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a los demás ocupantes no identificados de la vivienda sita en el piso 4ºA, del número 25, de la calle Isaac Peral de Santander", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,
Milagros Fernández Simón.

2015/6775

CVE-2015-6775